



Expediente: 221/24

Carátula: FARIAS NELSON CHRISTIAN C/ CHENTO S.R.L. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 25/06/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20327758773 - FARIAS, Nelson Christian-ACTOR

90000000000 - CHENTO S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 221/24



H105025732768

JUICIO: "FARÍAS, NELSON CHRISTIAN c/ CHENTO S.R.L. s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 221/24.-

San Miguel de Tucumán.-

- 1) Téngase presente el informe actuarial que antecede.
- 2) En su mérito, atento a las constancias digitales del presente juicio, en especial, a la sentencia definitiva de fecha 15/05/2025, dictada por éste Juzgado, y de conformidad a lo normado por el art. 145 del CPL: **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada de la CSJT N° 1562/22, a fin de que proceda a abonar la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$4.556.586,93)**, en concepto de capital adeudado al actor, Sr. Nelsón Christian Farías, conforme al plazo dispuesto en la sentencia definitiva de fecha 15/05/2025.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y sgtes. de la Ley N° 6.204.
- 3) Asimismo, de conformidad a lo normado por el art. 603 del CPCC: **NOTÍFÍQUESE** la presente en el domicilio digital constituido por la parte demandada, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT, a fin de que en un plazo de **CINCO (5) DÍAS** se proceda a abonar la suma de **UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.087.713,82)**, en concepto de honorarios profesionales de primera instancia, regulados al letrado Juan Pablo

Andreozzi Carol, más **CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$108.771,38)**, en concepto del 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

4) Asimismo, practique Secretaría planilla fiscal, conforme fuera dispuesto en el punto VI) de la resolutive de fecha 15/05/2025.

5) Hágase saber a las partes que se les otorga un plazo de **DOS (2) DÍAS**, a efectos de proceder a retirar la documentación original oportunamente acompañada, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto por el art. 138 del CPCC, de acuerdo a los estipulado en el art. 180 del CPCC, supletorio al fuero.

A tales efectos, comparezcan por ante Secretaría, en día y hora hábil judicial.

6) NOTÍFÍQUESE la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22.- GSG 221/24.-

Actuación firmada en fecha 24/06/2025

Certificado digital:

CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.